

1253

RESOLUCIÓN No. 0463 16 OCT 2014

“Por el cual se reglamentan los lineamientos de seguridad del paciente en el Programa Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.”

La Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las establecidas en artículo 97 de la Ley 106 de 1993, y en lo dispuesto en la Resolución No. 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se creó mediante la Ley 106 de 1993 como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República.

Que dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, establecidos en el artículo 90 de la Ley 106 de 1993, se encuentran, entre otros, el de “Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de la República”, “Desarrollar planes especiales de vivienda, educación y salud para los empleados de la Contraloría General de la República” y el de “Administrar el Centro Médico de la Contraloría General de la República”.

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República administra el Programa de Salud Centro Médico cuyo objetivo está dirigido a la mejora de la calidad de la salud de los funcionarios de la Contraloría General de la República, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y de sus beneficiarios.

Que según lo establecido en el artículo 97 de la Ley 106 de 1993 son funciones del Director del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, entre otras, la de “Dirigir, organizar, coordinar y controlar todas las actividades del grupo a su cargo.”

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2003 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Entidades Prestadoras de Salud deben establecer una política formal de Seguridad del Paciente acorde a los lineamientos para la implementación de la política de seguridad del paciente en la República de Colombia.

Que el Comité Técnico del Programa de Salud del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en Acta No. 14 del 8 de septiembre de 2014 sugirió a la Gerencia de la Entidad establecer las “(...) orientaciones básicas relacionadas a continuación como los Lineamientos de Seguridad del Paciente para el Programa de Salud Centro Médico (...)”

Que, como se señaló antes, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República administra el Programa de Salud Centro Médico habilitado ante los entes de control como una entidad prestadora de salud con objeto social diferente.

Que con ocasión de lo expuesto, se hace necesario fijar los lineamientos en relación con la seguridad del paciente dentro del Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

En virtud de lo anterior, la Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República,



1254

RESOLUCIÓN No.

0463

10 OCT 2014

"Por el cual se reglamentan los lineamientos de seguridad del paciente en el Programa Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Implementación del Protocolo de Seguridad que defina las herramientas y estrategias a aplicar relacionadas con la seguridad de pacientes para prestar servicios de atención seguros, a través del análisis y mejoramiento de los procesos de atención, con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del usuario, su familia y la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: La implementación del Protocolo de Seguridad estará a cargo del Comité Técnico del Programa de Salud del FBS de conformidad con el artículo sexto de la Resolución 000505 del 31/10/2013.

ARTICULO TERCERO: Lineamientos de Selección del Talento Humano: verificar a través de la oficina de Talento Humano del Fondo de Bienestar Social que los profesionales y auxiliares en salud que presten sus servicios en el Programa de Salud Centro Médico cuenten con los títulos académicos, la experiencia y las autorizaciones expedidas por las entidades competentes para ejercer su profesión u oficio acorde con la capacidad instalada.

ARTICULO CUARTO: Lineamientos de Documentación del Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República:

a) Diligenciamiento de Historias Clínicas. Implementar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1995 de 1999, el correcto diligenciamiento de las historias clínicas y sus anexos.

Parágrafo: Es obligatorio que, según lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución No. 1995 de 1999, los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención a un usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas.

b) Diligenciamiento del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS. Desarrollar mecanismos que garanticen el correcto diligenciamiento del Registro Individual de Servicios de Salud para que con ello se permita la identificación del servicio de salud, del usuario, del servicio otorgado y del motivo de su prestación.

c) Consentimiento Informado. Establecer mecanismos que permitan consignar y llevar un registro de la manifestación de voluntad del paciente ante cada uno de los procedimientos que se le inician, con ocasión de su diagnóstico, en el Programa de Salud Centro Médico.

ARTICULO QUINTO: Lineamientos para el buen funcionamiento del Programa de Salud Centro Médico

a) Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos. Con el propósito de lograr el correcto funcionamiento del Programa de Salud Centro Médico se garantizará la existencia de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos, los cuales deberán ajustarse a toda la normatividad exigida por el INVIMA y demás autoridades competentes.

b) Manejo de Bioseguridad del paciente y del profesional. Con el objetivo de garantizar la seguridad tanto de los pacientes como de los profesionales y auxiliares de la salud, en cada uno de los procedimientos adelantados por el Programa de Salud Centro Médico, se



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

1255

RESOLUCIÓN No.

0463

13 OCT 2014

"Por el cual se reglamentan los lineamientos de seguridad del paciente en el Programa Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República."

tomarán las guías y protocolos de atención adoptados que permitan cumplir con tal propósito.

c) **Dotación.** Con el ánimo de lograr continuidad en la prestación de los servicios de salud en el Programa de Salud Centro Médico, deberá propender por el mantenimiento de los equipos biomédicos que garanticen la prestación de los servicios de manera acorde con el nivel de atención habilitado.

d) **Infraestructura.** El espacio físico en el que se desarrolle el Programa de Salud Centro Médico deberá cumplir con todos los estándares técnicos exigidos por las distintas autoridades competentes para el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 9º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los,

13 OCT 2014

GEMA VICTORIA TRUKE OSPINA
Gerente

Proyectó: Rosana Margarita Baños Linero – Asesora Jurídica *fb*
Damaris Marín Duque – Directora de Desarrollo y Bienestar Social
Revisó: Nelson Urrego Acosta – Director Administrativo y Financiero *NA*